

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COLOMBIANAS EN LA REVISORIA FISCAL**

**JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ SALINAS**

**TUTOR:  
FEDERICO ORJUELA MORENO**



**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
ESPECIALIZACIÓN EN REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA INTERNACIONAL  
FACULTAD DE  
BOGOTÁ, D.C.,  
2017.**

## CONTENIDO

RESUMEN .....	3
PALABRAS CLAVES .....	4
PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
PREGUNTA PROBLEMÁTICA.....	5
OBJETIVOS .....	6
HIPOTESIS AFIRMATIVA.....	7
INTRODUCCION .....	8
DIAGRAMA DE ACTIVIDADES .....	11
JUSTIFICACION.....	9
METODOLOGIA .....	10
ESTRUCTURA INVESTIGATIVA .....	12
MARCO LEGAL .....	15
MARCO CONCEPTUAL .....	21
ESTRUCTURA INVESTIGATIVA .....	24
UNIDAD 1 .....	24
1.1 REVISORIA FISCAL .....	24
1.2 LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA.....	25
1.3 NORMATIVIDAD DE LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA .....	26
UNIDAD 2 .....	26
2.1 MECANISMO DE EVALUACION EN COLOMBIA.....	26
UNIDAD 3 .....	27
3.1 MEJORA DE LA REVISORA FISCAL .....	27
DISCUSIÓN .....	28
APORTES.....	29
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	29
BIBLIOGRAFIA.....	30

## RESUMEN

La Revisoría Fiscal en Colombia es una figura establecida como elemento de control y vigilancia de las empresas de cierto tamaño o cierta proporción, estas deben cumplir con algunos requisitos mínimos para el nombramiento de un revisor fiscal, este a su vez es nombrado por la asamblea de accionistas o junta de socios la cual nombrar al revisor fiscal, esto es indelegable, lo que quiere decir que no se puede encargar su nombramiento al gerente, ni tampoco a la junta directiva, ni a ningún otro cuerpo o ente.

Una vez se haya elegido el revisor fiscal y/o el suplente, se procede a la vinculación, con la formalización de la contratación del revisor fiscal por la empresa por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales a un año.

De acuerdo con el Código de Comercio, corresponde a la revisoría fiscal de cualquier organización “desarrollar y ejecutar el examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiera, de gestión y legal de la sociedad, realizado con independencia por un contador público y utilizando técnicas específicas, con el fin de emitir un informe profesional sobre la razonabilidad de la información financiera, la eficacia, eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos y el apego de las operaciones económicas a las normas

## SUMMARY

The Statutory Auditor in Colombia is a figure established as an element of control and monitoring of companies of a certain size or a certain proportion, these must meet some minimum requirements for the appointment of a fiscal auditor, this is the turn is appointed by the assembly of shareholders or board of shareholders which appoint the fiscal councilor, which is not delegable, which means that the appointment can not be made to the manager, nor to the board of directors, nor to any other body or entity.

Once the tax auditor and / or the alternate have been chosen, it is a matter of linking, with the formalization of the contracting of the tax auditor by the company through a contract for the provision of professional services to a year.

According to the Commercial Code, they are adjusted to the fiscal review of any organization ", the critical, systematic and detailed examination of the financial information, management and legal systems of the company are developed and removed, are carried out independently by a public accountant and using specific techniques, in order to issue a professional report on the reasonableness of financial information, efficiency, efficiency and economy in the management of resources and the attachment of economic operations to standards.

### **PALABRAS CLAVES**

Revisoría, normatividad, leyes, decretos, cuentas, sistema contable, auditoria, indicador, eficiencia, muestra

### **KEYWORDS**

Fiscal review, regulations, laws, decrees, accounts, accounting system, audit, indicator, efficiency, sample.

## **PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la empresa la revisoría fiscal CARECE se ha tenido en cuenta para dar la importancia relativa pertinente a la mejora constante, velar por que la contabilidad se ciña a las leyes y normas establecidas en nuestro país, de los cual se podía establecer la importancia de la revisoría fiscal en nuestro país.

## **PREGUNTA PROBLEMÁTICA**

¿La revisoría fiscal en Colombia se cumple con las expectativa y necesidades de la organización?

## OBJETIVOS

### GENERAL

Vigilar constantemente que los actos administrativos se encuentren encaminados a la consecución del objetivo social y al cumplimiento de las normas legales y estatutarias, con el fin de evitar irregularidades que afecten leve o considerablemente a los accionistas, a terceros y a la propia entidad, es por eso que lo el objetivo de este trabajo es dar a conocer que es la revisoría fiscal en Colombia.

### ESPECÍFICOS

- De acuerdo a la normatividad que existe en Colombia se realizará una breve reseña histórica sobre la transformación de la revisoría fiscal
- Señalar las principales normas existentes y vigentes que rigen la profesión de la revisoría fiscal en Colombia
- Realizar un análisis crítico sobre la importancia del revisor fiscal en Colombia y la importancia que tiene.

## **HIPOTESIS**

Si implementamos la revisoría fiscal a través de su evolución genera un mecanismo mediante el cual se pretende verificar y dar cumplimiento a las normas y leyes establecidas, la figura de Revisor fiscal en Colombia surge por la necesidad y a través del paso del tiempo se ido perfeccionado y dando mayor cumplimiento a las leyes colombianas.

## INTRODUCCION

En la presente investigación se pretende dar a conocer todo lo concerniente a la Revisoría Fiscal en Colombia, su historia, su normatividad y la forma que ha evolucionado la misma en Colombia.

La revisoría fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva, es incentivo para la inversión, el ahorro, el crédito y en general facilita el dinamismo y el desarrollo económico. Como órgano de fiscalización.

La revisoría está estructurada con el ánimo de dar seguridad a los propietarios de las entidades sobre el sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos sociales, amén de la conducta que ha de observar en procura de la fidelidad de los estados financieros.

La revisoría fiscal pretende: cerciorarse de que las operaciones de las entidades se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de los órganos sociales, y concluir si los actos de los administradores se ajustan a las disposiciones citadas, siempre que las operaciones no violen norma alguna).

Denunciar las irregularidades que identifique en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios, a los órganos sociales y a la administración del cliente. Esta comunicación debe hacerse de manera escrita.

Impartir instrucciones con el objetivo de establecer un control permanente sobre los controles sociales.

## JUSTIFICACION

El propósito de este trabajo es dar una visión general de la revisoría fiscal en Colombia, dar un planteamiento sobre que es la revisoría fiscal, su normatividad y todo lo que tiene que ver con la misma, el Revisor Fiscal en Colombia según las normas y según lo expuesto en el código de comercio, en donde se menciona la figura de revisor fiscal como ente fiscalizador y que asegura que esta función la debe ejercer un contador público debido a su conocimiento técnico en el área, por lo tanto se puede decir que el ejercer la revisoría fiscal en Colombia es una gran responsabilidad ya que si no se realiza este proceso no se puede garantizar una correcta forma de llevar la contabilidad y por ende se puede dar al fraude tanto para con el gobierno corporativo como para el gobierno externo.

La revisoría fiscal como órgano de fiscalización en Colombia, tuvo su origen en la misma evolución de la cultura de control nacional y ha mantenido su desarrollo de acuerdo a la necesidad de la vida económica tan cambiante en el país. La revisoría fiscal es de suma importancia para el control en la vida jurídica, económica y administrativa de las sociedades comerciales creadas en el país, las cuales inciden profundamente en el desarrollo económico y social de Colombia.

## **METODOLOGIA**

El método de investigación que vamos a aplicar es el Método hipotético-deductivo, debido a que nos basamos en algo existente y de las observaciones realizadas de un caso particular, desde el cual se plantea un problema. Éste lleva a un proceso de inducción que remite el problema a una teoría para formular una hipótesis, que a través de un razonamiento deductivo intenta validar la hipótesis empíricamente, en este caso la hipótesis es CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COLOMBIANAS EN LA REVISORIA FICAL la cual explicamos a lo largo del desarrollo de la investigación.

Para lograr la investigación se consultaron varias fuentes de internet como la pagina de la cámara de comercio, la contaduría general entre otras, además de estas se citan varios textos relacionados con la revisoría fiscal.

## DIAGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCION	28-sep	30-sep	3-oct	5-sep	9-oct	17-oct	24-oct
1	RECOLECCION DE INFORMACION							
2	DEPURACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION							
3	PRIMER AVANCE ENTREGA							
4	REALIZAR CORRECCIONES SUGERIDAS							
5	SEGUNDO AVANCE ENTREGA							
6	REALIZAR DIAPOSITIVAS							
7	SUSTENTACION FINAL							

## **ESTRUCTURA INVESTIGATIVA**

La primera ley que habló del Revisor Fiscal fue la Ley 58 de 1931, la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Esta Ley se refirió al Revisor Fiscal en su Artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos:

**“El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador”.** (OFICIAL., 1931)

“El empleo del contador es incompatible con cualquier otro empleo de la sociedad”.

El Artículo 40 de la misma Ley estableció su responsabilidad frente a la sociedad indicando que “que los miembros de la administración y los fiscales y revisores son solidariamente responsables para con la sociedad, de los daños que causen por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes”.

El Artículo 41 fijó la responsabilidad del Revisor Fiscal frente a los accionistas, así: “Los miembros de la administración y los fiscales o revisores son solidariamente responsables para con cada uno de los accionistas y acreedores de la sociedad de todos los daños que les hubieren causado por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas.

Es de resaltar que esta no es la primera Ley que habla del Revisor Fiscal no fue la primera en adquirir vigencia o aplicación, esta se aprobó pero tiempo después se empezó su vigencia, esta se postergó indefinidamente hasta septiembre de 1937 cuando entro en vigencia.

Esta misma Ley en su Artículo 46 autorizaba a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para establecer la institución de los Contadores Juramentados, fijándoles las siguientes funciones principales:

- a. revisar los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos en que considere necesario la Superintendencia.
- b. Desempeñar los cargos de liquidadores comerciales de las sociedades anónimas en liquidación o en quiebra.
- c. Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieren conocimiento técnicos especiales, y desempeñar las demás funciones que sobre el remo de sus conocimientos le fije la Superintendencia de Sociedades Anónima.

Se observa que este artículo no establecía que la Revisoría Fiscal era función privativa o recomendable para el contador juramentado. Todavía el legislador no vislumbró que el contador era la persona más indicada para ejercer el cargo de la Revisoría Fiscal. En la, practica los cargos de Contador, Revisor, Auditor, Contralor, etc., de las entidades oficiales, los bancos, las compañías de seguros, las sociedades anónimas o firmas comerciales venían siendo ejercidas por personas de diferentes profesiones o diferentes especialidades.

La primera Ley que describió a cabalidad la Revisoría Fiscal fue la Ley 73 de 1935 la cual en su Artículo 6° dispuso que toda sociedad anónima tendría necesariamente un Revisor Fiscal con las siguientes funciones:

Para darle fuerza a esta función del Revisor Fiscal, el Decreto N° 1946 de 1936, en su Artículo 1° ordeno que para practicar o renovar la inscripción de las sociedades anónimas, distintas de los

bancos y compañías de seguros en el Registro Público de Comercio, era requisito esencial que en los documentos presentados a la respectiva Cámara de Comercio apareciera que la sociedad tiene un Revisor Fiscal, con su suplente, nombrado por la Asamblea General de accionistas, que cumpla las funciones enumeradas en el Artículo 6° de la Ley 73 de 1935.

Como la Ley 73 de 1935 empezó a registrar antes de la Ley 58 de 1931, con la vigencia de esta última quedaron coordinadas las funciones con las incompatibilidades y responsabilidades.

El Artículo 7° de la Ley 73 de 1935, establecía que: el Revisor será nombrado por la Asamblea General de Accionistas para período igual al gerente, pudiendo ser reelegido; tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Al ser este funcionario nombrado privativa y exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas se le dio una relativa independencia, la cual era indispensable para el fiel desempeño de sus funciones. Sin embargo, la descripción de sus funciones que hacía la ley 73 de 1935 señalan claramente de que se estaba pensando en un empleado, con cierta autonomía, para salvaguardar los principales bienes de la compañía que en esa época eran las operaciones de efectivo en caja y para cuya función estipulaba que debería hacer arqueos semanales.

En el literal a), donde se hablaba de examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencias y negocios de la compañía y comprobantes de las cuentas, se está señalando claramente que debería ser una persona ante la que debían pasar todas las operaciones de la sociedad, función posible en compañías de actividades reducidas como las de esa época. El literal g) hablaba de que debía autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales, pero como la práctica de la Contaduría no estaba desarrollada en Colombia para esa fecha, no indicaba qué trabajo era necesario para autorizar estos balances.

## MARCO LEGAL

Dentro del marco legal se analizaron leyes y normas como los son:

LEY 73 DE 1935

(Diciembre 18)

Por la cual se provee a la revisión del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones

Artículo 6°. Toda sociedad anónima tendrá necesariamente un revisor Fiscal con las siguientes funciones:

- a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía, y comprobantes de as cuentas.
- b) Verificar el arqueo de caja por lo menos una en la semana.
- c) Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que ésta tenga bajo su custodia.
- d) Examinar los balances y demás cuentas de la compañía.
- e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la compañía están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y de la Junta directiva.
- f) Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la asamblea general de accionistas, a la junta directiva y el gerente, según los casos, de las irregularidades que anote en los actos de la compañía.

g) Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales; y

h) Las demás que le imponga la asamblea general de accionistas, compatibles con las señaladas en los apartes anteriores.

Artículo 7°. El revisor será nombrado por la asamblea general de accionistas para período igual al de gerente, pudiendo ser reelegido; tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Según el CODIGO DE COMERCIO habla de la revisoría fiscal en los artículos comprendidos del 203 al 207

## CAPÍTULO VIII.

### REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 203. <SOCIEDADES QUE ESTÁN OBLIGADAS A TENER REVISOR FISCAL>. Deberán tener revisor fiscal:

- 1) Las sociedades por acciones;
- 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
- 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

ARTÍCULO 204. <ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL>. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 206. <PERIODO DEL REVISOR FISCAL>. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

ARTÍCULO 207. <FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL>. Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven

debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) <Numeral adicionado por el artículo 27 de la Ley 1762 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

**ARTÍCULO 208. <CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL REVISOR FISCAL SOBRE BALANCES GENERALES>.** El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:

1) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;

---

**CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COLOMBIANAS EN LA REVISORIA FICAL**

2) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas;

ARTÍCULO 209. <CONTENIDO DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL PRESENTADO A LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS>. El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar:

1) Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea o junta de socios;

2) Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y

ARTÍCULO 210. <AUXILIARES DEL REVISOR FISCAL>. Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea o de la junta de socios, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea o junta de socios, sin perjuicio de que los revisores tengan colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por ellos.

El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios.

ARTÍCULO 211. <RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL>. El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 212. <RESPONSABILIDAD PENAL DEL REVISOR FISCAL QUE AUTORIZA BALANCES O RINDE INFORMES INEXACTOS>. El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales

inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal.

Estas sanciones serán impuestas de oficio o por denuncia de cualquier persona.

En la ley **LEY 43 DE 1990**: Reglamento de la profesión de Contador Público esta ley habla sobre la profesión del contador público, sobre los entes de regulación como la Junta Central de Contadores, el concejo técnico de la contaduría y sobre el comportamiento del contador público con sus colegas y con la sociedad.

La **ley 222 de 1995** en su capítulo VI Estados Financieros en el artículo 18, habla sobre los estados financieros Dictaminados y dice lo siguiente. “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

“Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.”

La **LEY 79 DE 1988** En su capítulo IV el cual habla de la administración y la vigilancia en el artículo 30 dice lo siguiente “Por regla general la asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el consejo de administración, para fecha, hora y lugar determinados.

## MARCO CONCEPTUAL

Para poder dar un vistazo de cerca a lo que es la revisoría Fiscal en Colombia debemos hacer un breve recuento de los que ha sucedido con la evolución de la misma,

**Para poder restablecer el inicio u origen de la Revisoría Fiscal en Colombia, es necesario remontarnos a la trayectoria que ha tenido esta disciplina. La Revisoría Fiscal tiene en Colombia una larga vida institucional; nació en el creciente desarrollo comercial y financiero de las empresas en la segunda mitad del siglo XIX, fue reglamentada mediante la 58 de 1931 y posteriormente la Ley 73 de 1.935 y asignada al contador público como función privativa por medio del decreto 2373 de 1.956. El legislador asignó esta función al contador público porque comprendió que el cargo requería de suficientes conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración y de una capacidad de análisis profunda para evaluar, en forma adecuada, los controles de las entidades; luego incluyó que un tercero debía velar que las transacciones se reflejara en la contabilidad en forma adecuada y oportuna para que la administración proyectara el desarrollo de las empresas; finalmente, examinó las calidades morales de quién poseía los conocimientos técnicos mencionados y concluyó que éstas eran de alta estima y que debía relievarlas exigiéndole independencia mental respecto de quien recibiría el fruto de sus cualidades y capacidades. Entonces, no dudó en confiar al contador público tan trascendental responsabilidad.<sup>1</sup> (Almeira R, Sandra, Historia de la revisoría fiscal en Colombia)**

Se puede asegurar que desde hace más de 70 años la figura de revisor fiscal juega un gran papel dentro de la organización debido a que es el encargado de vigilar y controlar al interior de la organización además de esto el Estado le da estas facultades.

En el año 1971 se expide el decreto 410, conocido como el código de comercio, mediante el cual se le dan funciones específicas al revisor tales como: “la obligación de dictaminar con base en la aplicación de la técnica de interventora de cuentas, inhabilidades para el ejercicio del cargo, y su obligatoriedad para las sociedades anónimas.”(2La Alquimia Social, aporte realizado por el C.P. Gustavo Adolfo López).

La Revisoría surge de nuevas necesidades las cuales van a saliendo día a día,

Es evidente la preocupación que se percibe al interior de las agremiaciones de contadores públicos, que incluso, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hace un llamado a la profesión para que se produzca una transformación inmediata y profunda en la revisoría fiscal, que responda al derrotero que se viene dando en las entidades a las que se encuentra vinculada por mandato legal.<sup>4</sup> (Gerencia.com)

Compartiendo la alternativa planteada por el Consejo Técnico respecto a la expansión de la revisoría fiscal en el campo de la auditoría integral, con respecto a lo relacionado al control interno, se hace necesario que los profesionales de la contaduría se actualicen y especialicen en control para que lideren las auditorías integrales, y de esta manera no se permita que otros profesionales de distintas ramas sean quienes estén a la cabeza de esta nueva forma de ver la revisoría.

El Consejo técnico de la Contaduría Pública es el encargado de dar las pautas para el revisor fiscal y es el que ejerce control sobre los mismos, Igualmente el pronunciamiento define y

enmarca la revisoría fiscal, como debe ser, en el idioma nacional e internacional de la contaduría pública evitando dar definiciones, objetivos y funciones confusas que traerían desorientaciones en lugar de un verdadero aporte a su ejercicio.

Cuando se realiza el seguimiento de la reglamentación del ejercicio profesional se puede analizarse que se han considerado, los conocimientos técnicos para poder evaluar con eficiencia la gestión de la administración, el manejo del sistema de información contable como base para la gestión de las empresas, la independencia mental en el ejercicio de la revisoría fiscal.

Para realizar un análisis más profundos acerca de la problemática del ejercicio de la revisoría fiscal, podemos abordar perspectivas de análisis metodológico de carácter interdisciplinario y crítico, para lo cual es importante partir no sólo de disciplinas económicas, como: la gestión, la economía y la contabilidad, sino también de disciplinas sociales, como la sociología y la historia, con el fin de profundizar en el estudio del ejercicio profesional de la revisoría fiscal, se propone seguir una línea de estudio en la cual se considere.

## ESTRUCTURA INVESTIGATIVA

### UNIDAD 1

#### 1.1 REVISORIA FISCAL

- 2 La Revisoría fiscal es una figura reglamentada por la Ley 43 de 1990 y por el Código de comercio en sus artículos 203 a 217. Son estas normas las que señalan expresamente quienes están obligados a tener revisor fiscal.
- 3 Según el Código de comercio en su artículo 203 establece quienes deben tener revisor fiscal, de otra parte, la ley 43 del 90, en su Art. 13, parágrafo 2 contempla: “Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.” Vale recalcar que en el caso de las empresas señaladas por el artículo 203 del Código de comercio, éstas están obligadas a tener revisor fiscal sin importar si cumplen o no los requisitos establecidos por la Ley 43 de 1990.
- 4 Para lograr el cumplimiento de las normas establecidas en Colombia el Revisoría Fiscal debe ser eficaz, independiente y objetivo, debe ser el encargado de mirar las falencias financieras que tenga la empresa o entidad, también debe incentivar al ahorro, mirando que tan factible puede ser un crédito y ayudar a dinamizar la economía de la compañía. Debe dar seguridad a los propietarios en cuanto a la sujeción de la administración a las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos y de la veracidad de los Estados Financieros; debe, también, proteger los intereses de los terceros.

5 En definitiva el revisor fiscal en Colombia debe ser el responsable y veedor de que las normas contables establecidas en el país bien sean las normas locales o después la convergencia la norma internacional de auditoría NIA, norma internacional de información financiera NIIF y la norma internacional de contabilidad NIC, se cumplan bajo los parámetros establecidos y de acuerdo a las políticas contables que cada empresa establezca.

Como se menciona en el marco histórico la Revisoría fiscal nace con la ley 58 de 1931 por medio de la cual creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas, la cual menciona lo siguiente, **“El contador o Revisor Fiscal de la sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador”**.(OFICIAL., 1931), nace a partir de las necesidades y de los parámetros anteriormente establecidos.

De lo cual podemos establecer que el revisor fiscal es la figura de fiscalización, la cual a lo largo del tiempo ha tenido transformaciones para de esta manera hacer un mejor trabajo.

## **1.2 LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA**

En Colombia la Revisoría Fiscal la debe ejercer un contador público, según el artículo 13 de la Ley 43 de 1990 señala: “que se requiere tener la calidad de Contador Público” para desempeñarse como Revisor Fiscal, de igual manera en el artículo 215 del Código de Comercio establece lo mismo y añade en su inciso segundo que:

“Cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo...”

En consecuencia, la designación del Revisor fiscal puede recaer tanto en una persona natural como en una persona jurídica (Sociedades de Contadores Públicos), cuya constitución se haya hecho de acuerdo con las normas legales vigentes y se encuentre debidamente autorizada para desempeñar las actividades propias de la profesión contable. Los Contadores Públicos que vayan a ser nombrados en este cargo, deben estar inscritos ante la Junta Central de Contadores y haber obtenido la Tarjeta Profesional de Contador Público, y en el caso de las Sociedades de Contadores Públicos, la Tarjeta de Registro en la Sociedad de Contadores.

### **1.3 NORMATIVIDAD DE LA REVISORIA FISCAL EN COLOMBIA**

La Revisoría Fiscal en Colombia se rige por la siguiente normatividad:

- Ley 73 de 1935.
- Código de comercio capítulo VIII
- Ley 43 de 1990
- Ley 222 de 1995
- Ley 79 de 1988
- Entre otras

## **UNIDAD 2**

### **2.1 MECANISMO DE EVALUACION EN COLOMBIA**

**En Colombia la** Superintendencia de Sociedades, en ejercicio de sus facultades legales, con fundamento en el marco legal y conceptual vigente, imparte las siguientes instrucciones relacionadas con la revisoría fiscal, las cuales constituyen el marco integral que sobre la materia debe ser observado por los entes económicos sujetos a su supervisión y sus revisores fiscales.

Además de la anterior la junta central de contadores también tiene la facultad para vigilar la Revisoría fiscal en Colombia

### **UNIDAD 3**

#### **3.1 MEJORA DE LA REVISORA FISCAL**

En mi concepto la Revisoría Fiscal debe ser eficaz, independiente y objetiva, cumpliendo con los principios establecidos, debe servir como incentivo para el ahorro, el crédito y ayudar a dinamizar la economía de las compañías, debe dar seguridad a los socios o accionistas en cuanto al cumplimiento de las normas legales y estatutarias, así como acerca de la seguridad y conservación de los activos y de la veracidad de los Estados Financieros; debe, también, proteger los intereses de los terceros, brindando plena seguridad de que la información financiera sea eficaz y eficiente.

De lo anterior puedo afirmar que más que como la podemos mejorar es como debemos actuar como revisores Fiscales y en mi concepto se deben seguir los principios establecidos, se debe tener total independencia, ser muy objetivo para dar un juicio acertado y para que bajo ninguna circunstancia se incumplan las normas y leyes colombianas.

## DISCUSIÓN

La primera precisión que debe hacerse en orden a entender adecuadamente las normas legales en cuestión, consiste en recordar que el revisor fiscal es un órgano social y no meramente un empleo o cargo. Por más que el legislador use repetidamente la expresión el revisor, lo cierto es que existe la revisoría, la cual tiene al revisor a la cabeza. Todos y cada uno de los miembros que la componen tienen responsabilidades conforme a la ley. Existe una forma de decir que es una personería jurídica es una teoría la cual sostuvo que las personas jurídicas son seres ficticios y artificiales a quienes se les reconoce existencia solamente para fines jurídicos, pero que carecen de voluntad en el sentido psicológico, indispensable para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Según lo anterior considero que la persona jurídica no puede actuar como una persona física y por lo mismo necesitaban un representante legal, esto con el tiempo se adoptó la figura de representante legal la figura de revisor fiscal nace tras la necesidad de vigilar las actividades económicas de las personas jurídicas, esto ha sido tema de discusión por varios autores, por otro lado existe la siguiente forma de pensar “en el Ley 1258 del 2008 se diseñó una figura análoga, denominada desestimación de la personalidad jurídica la cual se presenta “cuando se utilice la sociedad por acciones simplificada en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados”. Con esto nos quiere indicar que cualquier acto de mala intención que se haga por medio de la personería jurídica lo deben asumir los socios y esto ocurre cuando no existe una fiscalización adecuada.

## **APORTES**

A nivel de mi intelecto lo que planteo es la importancia que a lo largo del tiempo la figura del revisor fiscal toma, con el paso del tiempo la profesión se ha ido perfeccionando, en el mundo de hoy se habla de que la profesión debe dejar de existir, mi aporte es: si no existe esta figura dentro de las empresas las cosas mejorarán, creo que no porque siempre vamos a necesitar que alguien verifique y constatare que los procesos marchen bien.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Para concluir este escrito solo queda decir y resaltar la importancia de la Revisoría fiscal a lo largo del tiempo y por el cual ha ido evolucionando y modificando en búsqueda de una mejor forma de práctica de la profesión.
- También podemos concluir que para poder ejercer la Revisoría Fiscal se deben cumplir con las normas, además de que se debe tener en cuenta los principios generalmente aceptados como son la independencia y la objetividad factores fundamentales como profesionales.

## BIBLIOGRAFIA

### **Obligados a tener revisor fiscal**

<https://www.gerencie.com/obligados-a-tener-revisor-fiscal.html>

### **La revisoría fiscal: ¿control de fiscalización o auditoría?**

<http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contad/article/viewFile/1307/1244>

### **Qué se ejerce en Colombia: revisoría o auditoría?**

<https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/11298/10331>

### **LEY 58 DE 1931**

<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1610332>

### **ley 222 de 1995**

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)

### **LEY 79 DE 1988**

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=9211>

### **Almeira R, Sandra, Historia de la revisoría fiscal en Colombia**

<http://www.gerencie.com/historia-de-la-revisor-fiscal-en-colombia.html>